

JUZGADO NOVENO (9º) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA



Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Acción de Tutela
Radicación	11001-33-35-009-2019-00471-00
Demandante	Raúl Castro Bernal
Demandado	Nación-Procuraduría Auxiliar para Asuntos Constitucionales, Axa Colpatria Seguros de Vida S.A., Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá D.C. y Cundinamarca, Junta Nacional de Calificación de Invalidez, Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. y Capital Salud EPS.
Asunto	Obedece y Cumple

1. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por la Sección Segunda - Subsección “E” del Tribunal Administrativo de Cundinamarca que, a través de providencia del 25 de septiembre de 2020¹, confirmó lo dispuesto en la sentencia del 12 de marzo de 2020, mediante la cual se declaró la falta de legitimación en la causa por pasiva de Capital Salud EPS, negó el amparo del derecho al debido proceso en relación a las pretensiones en contra de la Procuraduría Auxiliar para Asuntos Administrativos y declaró la cosa juzgada constitucional respecto del derecho a la seguridad social en pensión.

2. NOTIFICAR esta providencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 2080 de 2021, enviando el mensaje de datos al canal electrónico de cada uno de los sujetos procesales a los correos electrónicos: juridica@defensoria.gov.co; procesosjudiciales@procuraduria.gov.co ; servicioalcliente@axacolpatria.co; medicina.prepagada@axacolpatria.co ; arcolpatria@axacolpatria.co; juridica@juntaregionalbogota.gov.co; notificaciondemandas@juntanacional.com ; notificacionesjudiciales@porvenir.com.co; notificaciones@capitalsalud.gov.co; notificaciones@capitalsalud.gov.co

¹ Archivo 03 del expediente digital.

Medio de Control: :Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente No. 11001-33-35-009-2019-00471-00
Demandante: Raúl Castro Bernal
Demandado: Nación-Procuraduría Auxiliar para Asuntos Constitucionales,
Axa Colpatria Seguros de Vida S.A.,
Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá D.C. y Cundinamarca,
Junta Nacional de Calificación de Invalidez,
Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. y Capital Salud EPS.

3. ORDENAR que, por Secretaría, una vez en firme esta decisión se **ARCHIVE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GIOVANNI ANDRÉS CEPEDA SANABRIA
JUEZ

ljcb

Firmado Por:

Giovanni Andres Cepeda Sanabria
Juez
Juzgado Administrativo
009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35e5082793f8904c7db676b41f423ae3f087d29d24778e81c211672a7a53e447**

Documento generado en 25/04/2022 03:05:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>